

Cuerpo de Maestros

Audición y Lenguaje



TEMARIO
VOLUMEN I



OPOSICIONES

NUEVO
TEMARIO
ACTUALIZADO
A LA LOE

TEMA 5

**EL CENTRO ESPECÍFICO EN
EDUCACIÓN ESPECIAL:
CARACTERÍSTICAS DEL
PROYECTO EDUCATIVO Y DEL
PROYECTO CURRICULAR.
REFERENTES BÁSICOS Y
CRITERIOS PARA SU
ELABORACIÓN.**

TEMA 5: EL CENTRO ESPECÍFICO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO Y DEL PROYECTO CURRICULAR. REFERENTES BÁSICOS Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN.

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- EL CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

2.1.- LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES COMO PUNTO DE PARTIDA DEL CENTRO ESPECÍFICO.

2.2.- REFERENTES NORMATIVOS.

2.3.- LA ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO Y PROYECTO CURRICULAR DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

3.1.- PROYECTO EDUCATIVO.

3.2.- EL PROYECTO CURRICULAR.

4.- REFERENTES BÁSICOS Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN.

4.1.- EL PROYECTO EDUCATIVO.

4.2.- PROYECTO CURRICULAR.

5.- GUIÓN-RESUMEN.

6.- BIBLIOGRAFÍA.

1.- INTRODUCCIÓN.

Con la promulgación de la LOGSE (1990), se puso en marcha una reforma educativa cuyo objetivo primordial era el de mejorar la calidad de la enseñanza bajo el principio del respeto y de la atención a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado. En este sentido, la educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales se plantea dentro del marco de la atención a la diversidad. Por ello la LOGSE contempló y desarrolló en su normativa la existencia de centros escolares, ordinarios y específicos, con la finalidad de que se hiciera realidad el principio de integración escolar, promoviendo al máximo la calidad de vida y el bienestar del alumnado escolarizado en ellos.

En relación a esta doble tipología de centros, las propuestas y decisiones de escolarización se harán teniendo en cuenta como base un proceso de evaluación psicopedagógica riguroso y participativo, en el que se tenga en cuenta tanto las características y necesidades de los alumnos como de los contextos educativo, familiar y social en el que se encuentran estos alumnos.

La aparición del Real Decreto 334/1985 de la Ordenación de la Educación Especial, supuso un avance cualitativo en la concepción de la educación especial, ya que ésta dejaba de ser una modalidad de enseñanza separada del resto del sistema educativo y se convertía en obligatoria y gratuita dentro de los niveles establecidos en el sistema educativo general, siendo sus líneas básicas de actuación: dotar de servicios a la escuela para facilitar la integración, crear centros específicos de educación especial para los alumnos y alumnas que lo requieran y lograr coordinación entre contextos ordinarios y específicos.

El tema se va a desarrollar dividiéndolo en tres apartados principales. En un primer apartado se recoge el referente normativo y las bases teóricas sobre las que se fundamentan los centros específicos de educación especial. En un segundo apartado se analizan las características principales del Proyecto Educativo y Proyecto Curricular de estos centros de educación especial. Por último, se van a señalar los referentes y criterios básicos para la elaboración de estos Proyectos.

2.- EL CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

2.1.- LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES COMO PUNTO DE PARTIDA DEL CENTRO ESPECÍFICO.

Partiremos de este cambio de enfoque en la Educación Especial por considerarlo fundamental para el desarrollo del tema. Lo podemos concretar en los siguientes aspectos:

- Se pasa a un modelo educativo, que resalta la importancia de prestar una atención basada en las necesidades educativas.
- De un modelo de Educación Especial segregada se pasa a un modelo constituido por dos caras de una misma moneda: un modelo integrado en el sistema educativo ordinario que permita dar respuesta a todos los alumnos desde el currículum

ordinario, y un modelo centrado en la respuesta educativa que puede proporcionar un centro específico para algunos casos severos y permanentes a quienes o bien se aplica, en todo o parte, el currículo ordinario o bien se ajusta la enseñanza a una taxonomía funcional tendente al logro de la máxima capacidad de autonomía de los alumnos.

- Se promueve, para ambos modelos, la idea de la adaptación curricular al alumno en función de su ritmo de aprendizaje.
- Se avanza en el concepto de evaluación del rendimiento en el sentido de no utilizarlo como criterio normativo para el grupo clase, sino en evaluar en función de las capacidades y los progresos individuales del propio alumno.
- Los apoyos y servicios necesarios reciben cometidos muy específicos y concretos para garantizar la mejor atención de los alumnos con algún tipo de deficiencia.

En definitiva se entiende, desde esta nueva concepción, que cuando se presenta una deficiencia bien física, sensorial, intelectual, emocional o social, deben ser abordadas por el profesor ordinario desde el propio currículum, realizando adaptaciones a las condiciones de aprendizaje, de manera que se facilite el proceso de desarrollo del alumno, y cuando la profundidad o severidad de la deficiencia y su carácter permanente impidan dicha integración, la atención se desarrollará en los centros específicos.

MODELO BIOMÉDICO (EDUCACIÓN ESPECIAL)	MODELO EDUCATIVO (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES)
<p>* Clasifica según etiología y etiqueta a las personas.</p> <p>* No atiende necesidades educativas individuales.</p> <p>* Segrega del ámbito ordinario y considera el centro específico en todos los casos de deficiencia, sustituyendo la integración por actos de mera inserción segregada (estar en un centro ordinario, pero separados del grupo ordinario)</p>	<p>* Prioriza las necesidades educativas</p> <p>* Integra en el sistema educativo ordinario o, cuando no es posible, educa en centros específicos.</p> <p>* Su respuesta educativa gira en torno a las adaptaciones del currículo y del acceso al currículo o, en los casos de extrema severidad, consiste en la configuración de modelos taxonómicos tendentes al logro de la máxima autonomía personal.</p> <p>* Especifica apoyos y servicios</p>

GRAFICO 1

2.2.- REFERENTES NORMATIVOS.

En nuestro país, los referentes normativos más importantes para la educación especial en general y para los centros específicos de educación especial en particular son: la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), el Real Decreto 334/1985 de ordenación de la educación Especial y el Real decreto 696/1995 de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Esta normativa hace referencia a los centros específicos de educación especial en los siguientes términos:

1.- Siguiendo las reflexiones del MEC (1994) recogidas en el documento “La Educación Especial en el marco de la LOGSE”, podemos señalar que la Ley de Integración Social de los Minusválidos de 1982, fundamentándose en los derechos que el artículo 49 de la Constitución reconoce a los minusválidos, introdujo una forma distinta de entender el origen y el sentido de las minusvalías, al establecer con claridad la diferencia entre deficiencia, discapacidad y minusvalía. Al hacerlo, reconoció que una persona es tanto menos minusválida en sus competencias individuales o sociales, cuanto más adaptado está el medio familiar, educativo y sociolaboral para compensar el efecto de sus discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales; y que, por tanto, las posibilidades de integración educativa, social o laboral no dependen en exclusiva de las condiciones personales de los minusválidos, sino también de los recursos que la sociedad está dispuesta a poner a su disposición para compensar sus limitaciones, así como del reconocimiento de la solidaridad y el respeto por las diferencias como valores rectores de la convivencia ciudadana.

Una de las consecuencias de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, fue que se promovieron toda una serie de disposiciones relativas a diferentes ámbitos (educativo, social, laboral), encaminadas a conseguir una efectiva integración en la sociedad de las personas que presentan minusvalías. Un importante denominador común de esas disposiciones es que están orientadas, en buena medida, a tratar de incidir, en términos de concienciación y adaptación, en el contexto social, educativo y laboral en el que estas personas deben integrarse y participar, en coherencia con una concepción interactiva de la minusvalía.

2.- El Real Decreto 334/85, de 6 de marzo de Ordenación de la educación especial, reconoce que conforme al principio de normalización, las personas no han de recibir ni utilizar servicios excepcionales más que en los casos estrictamente imprescindibles. De acuerdo con ello, esta normativa expresa que la acción de la Educación Especial podrá desarrollarse en dos tipos de institución:

- Los centros docentes ordinarios, en régimen de integración educativa.
- Los centros específicos o unidades de educación especial.

El Real decreto lo expresa con estas palabras:

“Artículo. 2.

1. La Educación Especial a que se refiere el artículo anterior se concretará bien en la atención educativa y temprana anterior a su escolarización, o bien en los apoyos y adaptaciones precisos para que los alumnos disminuidos o inadaptados puedan llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible, o en los centros o unidades de Educación Especial.

2. La escolarización en centros o unidades específicas de Educación Especial, solo se llevara a cabo cuando la gravedad, características o circunstancias de su disminución o inadaptación, el alumno requiera apoyos o adaptaciones distintos o de mayor grado, a los que podrían proporcionársele en los centros ordinarios y durará únicamente el tiempo que la disminución o inadaptación haga imposible la integración.”

Además, en este Real Decreto se indica que la permanencia del alumno en un centro específico de Educación Especial durará únicamente el tiempo que la inadaptación o disminución haga imposible la integración y en todos los casos, hasta que el alumno asistido cumpla 18 años y, excepcionalmente y como máximo, 20 años de edad.

Teniendo en cuenta lo recogido en esta normativa, podemos considerar el centro específico de educación especial como:

* Un recurso educativo de atención a los alumnos cuyas necesidades educativas especiales no pueden ser atendidas en algunos casos dentro de los centros ordinarios del sistema educativo.

* El centro específico de educación especial forma también parte del sistema único de servicios educativos del país, cuya dinámica se sustenta dentro de los principios generales de normalización, integración, individualización y sectorización.

* Los centros específicos de educación especial se deben coordinar con los centros ordinarios.

3.- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), recoge y refuerza los principios de normalización e Integración presentes en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en el Real Decreto 334/1985 de Ordenación de la Educación Especial. Al mismo tiempo, ha sido la LOGSE la que ha introducido en el ordenamiento jurídico el concepto de necesidades educativas especiales propiamente dicho como alternativa, en el ámbito educativo, a los de deficiente, disminuido, inadaptado, discapacitado o minusválido, lo cual significa un cambio fundamental con respecto a conceptualizaciones anteriores. Partiendo de la premisa de que todo el alumnado precisa a lo largo de su escolaridad de diversas ayudas pedagógicas para asegurar el logro de los fines de la educación, se consideran necesidades educativas especiales las de alumnos y alumnas que, además y de forma complementaria, precisan otro tipo de ayudas menos usuales, bien sea temporal o permanentemente.

En relación a la educación especial, esta ley señala los siguientes aspectos:

+ Por una parte la Educación Especial se introduce en el sistema educativo como un aspecto más de las denominadas «enseñanzas de régimen general» (Educación Infantil, Primaria y Secundaria), con lo que deja de tener un fin subsidiario, proponiendo que los alumnos con necesidades educativas especiales puedan alcanzar los objetivos generales, junto al resto de los alumnos.

+ Por otra parte, se regula la coexistencia de dos tipos de centros en función de las características de los alumnos, fijando la necesidad de integrar a los alumnos con necesidades educativas especiales en los centros ordinarios de acuerdo a los principios de normalización y de integración escolar y dando entrada a la posibilidad de que existan centros de educación especial, cuando las necesidades del alumno no puedan ser atendidas por un centro ordinario.

4.- En el desarrollo normativo de la LOGSE y con el fin de revisar y actualizar el Real Decreto 334/1985, aparece el Real Decreto 696/95, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, haciendo referencia a la escolarización en centros de Educación especial, en el sentido que para que se pueda llevar a cabo es necesario que las necesidades educativas especiales, deben tener un carácter permanente asociado a discapacidad que requiera adaptaciones curriculares significativas y extremas, pudiendo incluso haber centros específicos que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad determinada, como centros de educación especial para alumnos autistas, y experiencias de educación combinada entre centros ordinarios y centros de educación especial, si los promueve la Administración educativa.

En la sección segunda, artículo 19 de este Real Decreto se recoge con estas palabras:
“Artículo 19. **Criterios generales.**

1. Se propondrá la escolarización en centros de educación especial de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad que requieran, de acuerdo con la evaluación y el dictamen realizados por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, adaptaciones significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponda por su edad y cuando se considere por ello que sería mínimo su nivel de adaptación y de integración social en un centro escolar ordinario.
2. En las zonas rurales podrán habilitarse, en determinadas circunstancias, algunas aulas en centros ordinarios para la educación de los alumnos señalados en el apartado anterior.
3. Podrán existir centros de educación especial específicos que escolaricen, de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se establezcan, a alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a un determinado tipo de discapacidad.”

2.3.- LA ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Siguiendo las reflexiones del MEC (1994) en el documento “La Educación Especial en la LOGSE” (1996) podemos señalar que la modalidad de escolarización en centros de educación especial es, en estos momentos, una opción necesaria y adecuada para responder satisfactoriamente a las necesidades educativas de determinados alumnos que, en su defecto, no encontrarían en la mayoría de los centros ordinarios condiciones y recursos apropiados para favorecer su desarrollo.

En los centros de educación especial serán escolarizados alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a retraso mental severo y profundo, a plurideficiencias y a trastornos de la personalidad vinculados a psicosis y autismo. En cualquier caso, las propuestas y decisiones de escolarización de estos alumnos estarán basadas en la evaluación psicopedagógica, que a tal efecto realizarán los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y en la opinión de las familias.

La organización y funcionamiento de estos centros se regirá básicamente por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (1996). De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de dicho Reglamento, se procederá con carácter inmediato a adecuar

esta normativa a las características propias de los centros de educación especial. Los centros de educación especial llevarán a cabo la escolarización obligatoria en el seno de un marco organizativo común: la enseñanza básica. Esta enseñanza básica tendrá una duración de diez años. Concluida la misma, los centros de educación especial podrán impartir programas para facilitar la transición a la vida adulta y laboral de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en ellos escolarizados. Dichos programas tendrán dos años de duración y serán impartidos por un maestro o maestra especialista en educación especial y por un profesor o profesora técnico de formación profesional.

El equipo educativo de los centros de educación especial estará compuesto, de acuerdo con las necesidades que en cada caso se determinen, por maestros y maestras especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, en educación física y en música, por profesores y profesoras técnicos de formación profesional y el profesor o profesora de la especialidad de psicología y pedagogía. Asimismo, los fisioterapeutas, ayudantes técnico-educativos y otros profesionales que presten atención directa a los alumnos y alumnas colaborarán con el equipo educativo en los procesos de elaboración, aplicación y revisión del proyecto educativo y proyecto curricular del centro. Los centros de educación especial serán atendidos y asesorados de forma continuada por el Equipo de orientación de la zona donde se encuentren.

Los centros de educación especial se conciben como contextos educativos y de desarrollo, diseñados con la finalidad de crear los espacios y las condiciones psicopedagógicas adecuadas para promover al máximo la calidad de vida y el bienestar físico, psíquico y social de los alumnos y alumnas en ellos escolarizados y para facilitar de este modo su inserción en la vida adulta y laboral. Las necesidades educativas del alumnado escolarizado en estos centros, así como las vinculadas a su salud y bienestar personal, resultan en muchos casos de tal complejidad y variabilidad que hacen imprescindible adoptar una organización del currículo, así como de los medios humanos y materiales para desarrollarlo, muy flexible y necesariamente distinta a la establecida con carácter general en los centros ordinarios. Sin embargo, no debe descartarse que para algunos alumnos y alumnas de los centros de educación especial pueda ser adecuado tener como referente los currículos oficiales de las distintas etapas de la educación obligatoria previamente adaptado y diversificado.

Para concluir este apartado podemos definir el Centro Específico de Educación especial como aquel centro que perteneciendo al sistema educativo unificado trata de dar una respuesta educativa a aquellos alumnos que, por algún tipo de deficiencia o disminución más grave de sus capacidades, proporcione las prestaciones educativas que estos sujetos más gravemente afectados necesiten en cada momento de su evolución.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO Y PROYECTO CURRICULAR DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

En los análisis y toma de decisiones implicados en el proceso de elaboración del Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular inciden, cuando se trata de un centro específico de Educación Especial, una serie de aspectos que lo hacen especialmente complejo:

- a) La presencia de profesionales con diversas funciones que confluyen en la atención de los alumnos, la necesaria conexión del centro con los distintos estamentos y servicios comunitarios, la creación de estrechas relaciones de colaboración con las familias, la especificidad de las instalaciones, equipamiento y materiales, requieren unas características organizativas particulares y distintas a las de un centro ordinario.
- b) las características excepcionales y las necesidades diversas de los alumnos escolarizados en ellos. Se trata de alumnos cuyas necesidades tan específicas y diversas es preciso tener en cuenta a la hora de ofrecer una respuesta educativa adecuada y eficaz.

3.1.- PROYECTO EDUCATIVO.

El Proyecto Educativo de centro es el documento que recoge las decisiones asumidas por toda la comunidad escolar respecto a los aspectos educativos básicos y a los principios generales conforme a los cuales se orientará la organización y gestión del centro.

Elementos propios del Proyecto Educativo son:

- Las señas de identidad, o principios y opciones educativas básicas que se adoptan para el desarrollo de las actuaciones promovidas en el centro
- Las finalidades en que se concretan tales principios y opciones (objetivos del centro) y la revisión a la luz de tales finalidades, de los objetivos generales del currículo de las etapas que se imparten en el centro
- La definición de los mecanismos de colaboración con padres de alumnos y con otras instituciones, así como la estructura organizativa y de gestión del centro. La formalización de este último aspecto quedará concretada en el Reglamento de Régimen Interior.

La propuesta de Proyecto educativo de centro es elaborado por el equipo directivo de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Escolar y las propuestas realizadas por el Claustro. Su aprobación y evaluación corresponde al Consejo Escolar.

Antúnez (1989) considera el Proyecto de Centro como “una propuesta integral para dirigir un proceso de intervención educativa en una institución docente. Es un instrumento para la gestión que, coherente con el contexto escolar, enumera y define las

notas de identidad del centro, formula los objetivos que pretende y expresa la estructura organizativa de la institución”.

Al diseñar o elaborar un Proyecto Educativo de Centro se debe intentar dar respuesta a diferentes interrogantes respecto a:

- *Tipo de escuela que se pretende.
- * Concepto de educación que se va a defender.
- * Valores que se van respetar y desarrollar en los alumnos.
- * Qué concepto se tiene de la diversidad.
- * Que valor se da a la cultura, sociedad,...

El Proyecto Educativo del centro específico es el instrumento fundamental de organización de este tipo de centro docente que le confiere coherencia organizativa y funcional con los alumnos que asisten a él.

La utilidad de este proyecto radica precisamente en esta capacidad para responder a la diversidad de necesidades, motivaciones e intereses de los alumnos, profesores, padres y contexto; y sólo será viable en la medida en que toda la comunidad educativa asuma su elaboración como una responsabilidad compartida, fruto del diálogo, del análisis y la convergencia de posiciones diversas.

Debe ser el eje para la mejora de la calidad de la enseñanza. En él deben concretarse tanto los fines e intenciones educativas, como los aspectos básicos de la organización, funcionamiento y participación de los diversos estamentos de la comunidad escolar.

Este Proyecto es propio y exclusivo del centro, porque constituye sus señas de identidad. Planifica soluciones a la problemática específica de la Educación Especial porque tiene en cuenta la ubicación del centro específico, tal como reclama el principio de sectorización y sus criterios de aplicación geográfica, de población y de necesidades.

Es esencialmente funcional porque establece formas de organización general tendentes a mejorar la calidad de la educación especial, como consecuencia de la responsabilidad y de la actividad compartidas de la comunidad escolar a través de sus órganos de gestión y participación. Es normativo para la vida escolar, ya que establece las normas y criterios básicos del proyecto curricular.

3.2.- EL PROYECTO CURRICULAR.

El Proyecto Curricular de centro designa la unión integrada y coherente del conjunto de los Proyectos curriculares de etapa de un centro. No supone, pues, la configuración de un documento específico a partir de los Proyectos de Etapa. Si en el centro sólo existe una etapa, coincide Proyecto curricular de etapa y de centro.

El proyecto curricular de etapa es el documento que materializa el proceso de toma de decisiones por el cual el profesorado de una etapa establece, a partir del análisis del contexto de su centro, acuerdos acerca de las estrategias de intervención didáctica que va a utilizar, con el fin de asegurar la coherencia de su práctica docente.

En el Proyecto curricular de etapa se concretan y contextualizan las prescripciones de la Administración, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada centro. Supone el segundo nivel de concreción del currículo y sus elementos básicos son:

- Los objetivos generales de etapa.
- La secuencia de objetivos y contenidos que se trabajarán en cada ciclo.
- las decisiones metodológicas (principios, agrupamientos, tiempos, espacios, materiales).
- Las estrategias y procedimientos de evaluación.
- Las medidas de atención a la diversidad.

El Proyecto curricular de etapa es aprobado por el Claustro de profesores.

El Proyecto curricular de un centro de educación especial hace referencia al conjunto ordenado de decisiones que concreta las posibilidades de intervención didáctica correspondiente a la etapa o etapas educativas que se impartan en el centro específico.

El Proyecto curricular lo elaboran los equipos docentes y se inspira en las orientaciones establecidas en el Proyecto Educativo.

El Proyecto curricular de un centro de educación especial deberá tener muy en cuenta:

* La atención al alumnado con necesidades educativas especiales se deberá regir por el principio de normalización. Desarrollar este criterio supone perseguir el desarrollo de las mismas capacidades que están presentes en los objetivos generales del currículo establecido para toda la población, aunque se adapte a las necesidades especiales de los alumnos.

* Los procesos de desarrollo y aprendizaje que llevan a cabo los alumnos de un centro de educación especial, exigen períodos temporales más amplios. Esto debe tenerse en cuenta a la hora de determinar la temporalización, la planificación y desarrollo del currículo, y, en consecuencia, la organización del proceso escolar.

* La selección y secuenciación de los contenidos del currículo de estos centros, debe estar orientada por criterios de funcionalidad, adaptándose a la edad cronológica, las posibilidades de progreso o las funciones a desempeñar por los alumnos de estos centros.

En este mismo sentido algunos autores, como Hegarty, Pocklington y Lucas (1981), establecen diferentes modalidades de currículo de acuerdo con las necesidades educativas de los alumnos, entendiéndose como una aproximación taxonómica a las posibilidades surgidas al aplicar las estrategias de adaptación al currículo ordinario y nunca como una propuesta del currículo diferente al currículo general.

**Currículo ordinario.* Los alumnos con necesidades educativas especiales se integran en un grupo normal de alumnos y siguen los programas de todos sus compañeros. Normalmente se trata de alumnos con impedimentos motores que no les impiden seguir el ritmo normal de la clase.

* *Currículo con algunas modificaciones.* Los alumnos con necesidades educativas especiales se encuentran incorporados a un grupo normal y siguen las enseñanzas de

todos sus compañeros. Solamente salen de su grupo clase para recibir alguna ayuda en particular.

* *Currículo general con reducciones significativas.* Suelen ser alumnos con problemas de audición que precisan una atención especial en el área de lenguaje e incluso suprimir o eliminar algunos contenidos. Los alumnos desarrollan un programa específico diferente al de sus compañeros. Parte del tiempo están en su aula de origen pero permanecen más tiempo fuera de ella.

* *Currículo especial con adiciones.* Suele aplicarse a alumnos con necesidades educativas especiales importantes. Habrá que modificar sustancialmente el currículo general suprimiendo elementos importantes tanto en objetivos como en contenidos, e incluso añadiendo elementos específicos. En este caso los alumnos permanecen la mayor parte del tiempo en el aula especial reuniéndose con los alumnos de su clase sólo para determinadas actividades y con finalidades socializadoras fundamentalmente.

* *Currículo especial.* Se trata de un currículo diseñado exclusivamente para ciertos alumnos que presentan necesidades educativas especiales significativas tales que les impiden seguir el currículo general. En este currículo especial se enfatiza sobre la destreza y autonomía social, así como en los procesos básicos de pensamiento. Los aprendizajes instrumentales se abordan sólo en condiciones muy especiales. Esta modalidad de currículo se suele aplicar y desarrollar en aulas de educación especial o en centros especiales.

4.- REFERENTES BÁSICOS Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN.

4.1.- EL PROYECTO EDUCATIVO.

Los elementos y referentes del Proyecto educativo de un centro de educación especial son similares a los que corresponden al de un centro ordinario, aunque con el matiz de tener que dar mayor prioridad a determinados aspectos más directamente relacionados con la respuesta educativa alumnos que presentan necesidades educativas especiales más graves y permanentes. En este sentido resultan especialmente relevantes los siguientes aspectos:

* *La declaración de finalidades educativas y notas de identidad del Centro de Educación Especial relacionadas con su entorno.*

En cuanto a la declaración de finalidades educativas y notas de identidad del Centro de Educación especial podemos decir que si el proyecto educativo del centro debe estar contextualizado en la situación concreta del centro y plantear soluciones a su problemática específica, es lógico que el primer paso sea realizar un análisis de las características del mismo, de su entorno y de la problemática específica que le rodea. Por ello, el proyecto educativo tendrá en cuenta el entorno y sus condiciones de vida social y económica, ámbitos característicos de salud e higiene y la prevalencia de deficiencias generadoras de necesidades educativas especiales graves y permanentes.

* *Los elementos personales y su organización.*

Aspectos relacionados con la organización y toma de decisiones tanto lo referido a los recursos personales del centro (profesores), con las familias de los alumnos y con otros servicios de la zona.

** Los elementos materiales y su organización.*

Incluye decisiones sobre:

- El uso del mobiliario y equipamiento.
- La organización del espacio.
- La organización del tiempo.
- Posibilidades de organización de las instalaciones y distribuciones de aulas, materiales y servicios para uso del alumnado y profesorado especialista.

** Criterios para la evaluación del proceso de enseñanza y la práctica docente.*

La evaluación de la práctica educativa de los profesores se dirige a medir la calidad de la enseñanza que se ofrece a los alumnos. La calidad de la enseñanza se medirá en función de la capacidad para satisfacer adecuadamente las finalidades generales, objetivos concretos que la comunidad social atribuye a esta enseñanza. Habrá que evaluar:

- La eficacia en la organización y el funcionamiento de las aulas.
- La coordinación dentro del Ciclo
- El aprovechamiento de los recursos del centro.
- Coordinación entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- El grado de aceptación y acuerdo entre la realidad cotidiana y las previsiones del recogidas en el Proyecto educativo.

** Los principios metodológicos para la organización espacio-temporal.*

La organización de los espacios y del tiempo que hace falta dedicar a las diferentes actividades supone tomar decisiones sobre:

- La utilización de espacios comunes.
- La distribución de espacios dentro del aula.
- Los espacios adaptados a las necesidades educativas especiales del alumno
- Horario general del centro.
- Salidas y actividades comunes de etapa o centro.
- Coincidencia de tiempo para coordinaciones.

** El tratamiento de la diversidad y el agrupamiento del alumnado.*

Como ya he expresado reiteradamente, el Proyecto educativo se establece teniendo en cuenta la diversidad de necesidades educativas especiales de los alumnos, de las familias y del contexto social. Estos alumnos requieren intervenciones más específicas, por tanto habrá que tener en cuenta:

- La organización global para la elaboración de las A.C.I.
- Modalidades de apoyo y condiciones de esta forma de respuesta educativa.
- Proceso de evaluación de estos alumnos y las decisiones de promoción.
- Criterios de atención personalizada.

** La organización de la acción tutorial.*

El plan tutorial y orientador se ha de considerar como una responsabilidad de todo el profesorado del centro y no solamente de los tutores de cada grupo. Además en el Proyecto educativo se tiene que incluir la planificación general de la orientación educativa y la acción tutorial que se va a desarrollar tanto con los alumnos del centro como con sus familias.

** Las vías para establecer la coordinación e información con las familias.*

El conocimiento por parte de la escuela de las peculiaridades de las familias de sus alumnos, de las posibilidades de incorporarlos en los programas educativos y su capacidad para enfrentar esta tarea se convierte en un elemento esencial en la educación de personas con minusvalías en los centros específicos de Educación Especial.

El Proyecto educativo dedica un apartado para planificar el conjunto de intervenciones dirigidas a los padres, en el cual se especificará:

- niveles socioculturales de los entornos familiares.
- maneras de afrontar sus situaciones afectivo-emocionales.
- grado previo de preparación para la participación e integración en la vida escolar y en la comunidad terapéutica.

El objetivo principal que se desea conseguir con la participación de las familias es el de facilitar la colaboración, implicación y comunicación entre las familias y el centro.

** El reglamento de régimen interno, regulador de la organización y funcionamiento del centro docente.*

El reglamento de régimen interior debe incluir las normas de convivencia del centro, es decir, todas aquellas reglas generales de funcionamiento que pueden servir para organizar la dinámica de las distintas actividades que en el centro se desarrollen.

4.2.- PROYECTO CURRICULAR.

Al elaborar el Proyecto Curricular de Centro se deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

1.- *Análisis de los referentes básicos.*

- El conocimiento de la realidad del centro y sus intenciones o finalidades educativas.
- El análisis del Diseño Curricular Base propuesto por la Administración Educativa, de carácter orientativo para todo el sistema.

2.- *Toma de decisiones.* El Proyecto Curricular debe responder desde una determinada realidad socio-cultural, a las preguntas básicas sobre las que se ha construido el currículo:

** ¿Qué enseñar? Hace referencia a los objetivos y contenidos generales de etapa.*

Lo principal es definir los objetivos con precisión, efectuando su adecuación a las posibilidades del alumnado con necesidades educativas especiales, es decir, que la organización, modificación o supresión de objetivos generales se determinará en

función del grado de significatividad de las adaptaciones que sean necesarias para proporcionar la mejor respuesta educativa al alumnado.

También es importante tener presente los criterios que se van a seguir para la selección y priorización de contenidos. El principal criterio a manejar para el establecimiento de estas prioridades es el seleccionar aquellas actividades o habilidades que el alumno necesita con más frecuencia para funcionar más independientemente en contextos menos restrictivos, y ello supone tener en cuenta:

- a) Funcionalidad de la habilidad. La funcionalidad de una habilidad hace referencia a que sus metas educativas deben ser relevantes para los ambientes actuales y futuros donde participa el alumno.
- b) Adecuación a la edad cronológica. La educación debe centrarse en las actividades, habilidades, actitudes, entornos, y materiales habituales en personas de igual edad cronológica que el alumno.
- c) Número de entornos, actuales y futuros, en los que la habilidad es requerida. Aumentar el número de entornos en los que un alumno con necesidades educativas graves y permanentes es capaz de participar y desenvolverse adecuadamente, permite acceder a nuevos ambientes, normalizando las condiciones de vida, incrementando las posibilidades para establecer relaciones interpersonales.
- d) Opinión de la familia del alumno. Las opiniones y sugerencias de la familia son un factor importante a la hora de decidir qué contenidos y actividades van a ser incluidas en el programa educativo.
- e) Frecuencia de utilización. Un criterio para priorizar metas educativas es la frecuencia de su utilización.
- f) Relevancia y significación social. Las habilidades enseñadas deben mejorar el status y las interacciones sociales del alumno. Son prioritarias aquellas habilidades que aumentarán las posibilidades de realizarse en entornos naturales, así como las habilidades reductoras de las diferencias entre personas con y sin minusvalías.
- h) Probabilidad de adquisición y relevancia educativa. Otro criterio importante a tener en cuenta es la probabilidad de que la habilidad seleccionada sea adquirida utilizando unos recursos y un tiempo razonables. Existen muchas habilidades funcionales adecuadas a la edad cronológica que mejoran el status social, pero que es imposible o muy improbable que un alumno pueda aprenderlas.

* *¿Cuándo enseñar? Secuencia de objetivos y contenidos que se trabajarán en cada ciclo.*

* *¿Cómo enseñar? Hace referencia a estrategias metodológicas. Metodología, agrupamientos, tiempos, espacios, materiales.*

* *¿Qué, cómo y cuándo evaluar? Estrategias y procedimientos de evaluación.*

* *Medidas de atención a la diversidad.*

5.- GUIÓN- RESUMEN.

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- EL CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

2.1.- LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES COMO PUNTO DE PARTIDA DEL CENTRO ESPECÍFICO.

- Desde esta nueva concepción, se entiende que cuando se presenta una deficiencia bien física, sensorial, intelectual, emocional o social, estas deben ser abordadas por el profesor ordinario desde el propio currículum, realizando adaptaciones a las condiciones de aprendizaje, de manera que se facilite el proceso de desarrollo del alumno, y cuando la profundidad o severidad de la deficiencia y su carácter permanente impidan dicha integración, la atención se desarrollará en los centros específicos.

2.2.- REFERENTES NORMATIVOS.

- En nuestro país, los referentes normativos más importantes para la educación especial en general y para los centros específicos de educación especial en particular son: la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), el Real Decreto 334/1985 de ordenación de la educación Especial; La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y el Real decreto 696/1995 de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

2.3.- LA ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

- En los centros de educación especial serán escolarizados alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a retraso mental severo y profundo, a plurideficiencias y a trastornos de la personalidad vinculados a psicosis y autismo. En cualquier caso, las propuestas y decisiones de escolarización de estos alumnos estarán basadas en la evaluación psicopedagógica, que a tal efecto realizarán los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y en la opinión de las familias.

- Podemos definir el Centro Específico de Educación especial como aquel centro que perteneciendo al sistema educativo unificado trata de dar una respuesta educativa a aquellos alumnos que, por algún tipo de deficiencia o disminución más grave de sus capacidades, proporcione las prestaciones educativas que estos sujetos más gravemente afectados necesiten en cada momento de su evolución.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO Y PROYECTO CURRICULAR DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

3.1.- PROYECTO EDUCATIVO.

-El Proyecto Educativo de centro es el documento que recoge las decisiones asumidas por toda la comunidad escolar respecto a los aspectos educativos básicos y a los principios generales conforme a los cuales se orientará la organización y gestión del centro.

- La utilidad de este proyecto radica precisamente en esta capacidad para responder a la diversidad de necesidades, motivaciones e intereses de los alumnos, profesores, padres y contexto; y sólo será viable en la medida en que toda la comunidad educativa asuma su elaboración como una responsabilidad compartida, fruto del diálogo, del análisis y la convergencia de posiciones diversas.

3.2.- EL PROYECTO CURRICULAR.

- El Proyecto Curricular de centro designa la unión integrada y coherente del conjunto de los Proyectos curriculares de etapa de un centro. No supone, pues, la configuración de un documento específico a partir de los Proyectos de Etapa. Si en el centro sólo existe una etapa, coincide Proyecto curricular de etapa y de centro.

- El proyecto curricular de etapa es el documento que materializa el proceso de toma de decisiones por el cual el profesorado de una etapa establece, a partir del análisis del contexto de su centro, acuerdos acerca de las estrategias de intervención didáctica que va a utilizar, con el fin de asegurar la coherencia de su práctica docente.

- Sus elementos básicos son:

- Los objetivos generales de etapa.
- La secuencia de objetivos y contenidos que se trabajarán en cada ciclo.
- las decisiones metodológicas (principios, agrupamientos, tiempos, espacios, materiales).
- Las estrategias y procedimientos de evaluación.
- Las medidas de atención a la diversidad.

- El Proyecto curricular de un centro de educación especial deberá tener muy en cuenta:

* La atención al alumnado con necesidades educativas especiales se deberá regir por el principio de normalización.

* Los procesos de desarrollo y aprendizaje que llevan a cabo los alumnos de un centro de educación especial, exigen períodos temporales más amplios.

* La selección y secuenciación de los contenidos del currículo de estos centros, debe estar orientada por criterios de funcionalidad.

4.- REFERENTES BÁSICOS Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN.

4.1.- EL PROYECTO EDUCATIVO.

* La declaración de finalidades educativas y notas de identidad del Centro de Educación Especial relacionadas con su entorno.

* Los elementos personales y su organización.

* Los elementos materiales y su organización.

* Criterios para la evaluación del proceso de enseñanza y la práctica docente.

* Los principios metodológicos para la organización espacio-temporal.

* El tratamiento de la diversidad y el agrupamiento del alumnado.

* La organización de la acción tutorial.

* Las vías para establecer la coordinación e información con las familias.

* El reglamento de régimen interno, regulador de la organización y funcionamiento del centro docente.

4.2.- PROYECTO CURRICULAR.

- Al elaborar el Proyecto Curricular de Centro se deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

1.- Análisis de los referentes básicos.

2.- Toma de decisiones.

* ¿Qué enseñar? Hace referencia a los objetivos y contenidos generales de etapa.

* ¿Cuándo enseñar? Secuencia de objetivos y contenidos que se trabajarán en cada ciclo.

* ¿Cómo enseñar? Hace referencia a estrategias metodológicas. Metodología, agrupamientos, tiempos, espacios, materiales.

* ¿Qué, cómo y cuándo evaluar? Estrategias y procedimientos de evaluación.

* Medidas de atención a la diversidad.

6.- BIBLIOGRAFÍA.

- M.E.C (1994) “La educación Especial en el marco de la LOGSE”. Madrid.
- BRENNAN, K.(1988) El currículo para niños con necesidades educativas especiales”. Madrid Edit. Siglo XXI.
- ANTÚNEZ,S.(1987). “El Proyecto de Centro”. Barcelona. Graó.
- SÁNCHEZ PALOMINO A. y TORRES GONZÁLEZ, J.A (2002): Educación especial. Centros educativos y profesores ante la diversidad. Madrid. Pirámide.
- BAUTISTA JIMÉNEZ, R. (1991). Necesidades educativas especiales. Manual Teórico Práctico. Málaga. Alñjibe.
- LOU ROYO, M.^aA. y LÓPEZ URQUÍZAR, N.(2001): Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial. Madrid. Pirámide.